

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 30 de noviembre de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100195717 (Inexistencia):**

Primero.- Con fecha 17 de octubre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100195717, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Buen día. Solicito su apoyo para la siguiente consulta: Información y resultados del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Número de contribuyentes y total de recaudaciones anuales de 1997,1998,1999 y 2013). Muchas gracias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la Administración General de Planeación (AGP), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 132, 135, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; 13, primer párrafo, en relación con los artículos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a), 33, apartado D, artículo 38, fracción VIII, en relación con el artículo 39, apartado A, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, respecto de "(...) resultados del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Número de contribuyentes de 1997, 1998 y 1999 (...)), manifestó que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en sus archivos y sistemas, no se dispone de la información solicitada, de acuerdo al artículo Tercero de los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, que establece un plazo de cinco años para que las Dependencias de la Administración Pública conserven información y documentación.



Asimismo, en relación con "(...) Información y resultados del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Número de contribuyentes (...) 2013 (...)", señaló que, dicha información se encuentra contenida en la página del SAT, proporcionando la dirección electrónica y los pasos para consultarla.

Por su parte, la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, adscrita a la AGP, informó que derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la información solicitada para el periodo que comprenden los años de 1997 a 1999, de acuerdo a lo establecido en las "Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental de la Norma General de Información Financiera Gubernamental", en el que se especifican los plazos de guarda y custodia de la información; razón por la cual sólo se tiene disponible la recaudación a partir del ejercicio del año 2000 y posteriores.

Así también, proporcionó los datos de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes del año 2013, y precisó que la información disponible se relaciona con lo establecido en la Legislación Fiscal, en particular a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en donde se especifican las características y criterios de los datos estadísticos que dicha unidad administrativa debe proporcionar.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: total de recaudaciones anuales del periodo que comprenden los años de 1997 a 1999.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la información solicitada para el periodo que comprende los años 1997 a 1999, en virtud de lo establecido en las "Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental de la Norma General de Información Financiera Gubernamental", en el que se especifican los plazos de guarda y custodia de la información.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado

Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Bienes Muebles,
Archivos e Informes y Suplente del
Coordinador de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT